

852X

CONTRATO PROYECTOS "APOYO AL PATENTAMIENTO EN EL EXTERIOR"

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de noviembre de 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (RUT: 215933830018) en adelante denominada "**ANII**", representada en este acto por Flavio Caiafa, en su calidad de Presidente, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República (RUT: 214393430017) en adelante denominada la "**Beneficiaria**", representada por Rodrigo Arim (CI 1.751.699-9) en su calidad de Rector, con domicilio en esta Ciudad y sede en 18 de julio 1968, quienes convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Beneficiaria gestionó en la ventanilla "Apoyo al Patentamiento en el Exterior", financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto **Número PAT_X_2023_1_177048** denominado "**Nanobodies for cancer therapy**" (en adelante el "**Proyecto**"), el cual fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII Nº 4978/023 de fecha 11 de octubre de 2023.

1.2 En este contexto, las partes celebran el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes

1.3 Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.4 Asimismo constituyen parte de los presentes contratos el Cronograma de actividades y de ejecución financiera establecidos en el Proyecto (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 La ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria y ésta acepta, mediante la entrega del **80%** (ochenta por ciento) del monto total del Proyecto el cual no podrá superar en ningún caso la suma de **UYU 540.000** (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil) (en adelante el "**Subsidio**"), correspondientes a los rubros presupuestados en el Proyecto.

2.2 Por su parte la Beneficiaria se obliga a: **a)** cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto, así como con la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución financiera establecidos en el Proyecto, utilizando los recursos entregados exclusivamente para los fines previstos en las Bases, documentos complementarios y aquellos detallados en el presente Contrato; **b)** aportar el porcentaje del presupuesto del Proyecto no incluido en el subsidio de acuerdo al Cronograma de ejecución financiera; **c)** entregar a la ANII al culminar el plazo del contrato un informe final del que resulten los logros obtenido a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca; **d)** suscribir la documentación que indique la ANII referida al Proyecto aquí relacionado, **e)** facilitar la labor de supervisión de la ANII y de quién ésta determine, poniendo a su disposición toda la información que se requiera y permitir las visitas a terreno cuando se les solicite por parte de la ANII; **f)** asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto al Proyecto originalmente presentado; **g)** contestar los pedidos de información que realice la ANII, aún luego de la culminación del Proyecto; **h)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato y en las Bases del llamado, las cuales recogen las disposiciones del Reglamento Operativo y de los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto fue el día **16 de octubre de 2023** y el presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionado, no imputable al Beneficiario o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fechaciente.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL SUBSIDIO:

4.1 El Subsidio será otorgado por la ANII a la Beneficiaria de la siguiente manera:

(i) un desembolso inicial (en adelante el "Desembolso Inicial"), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente, equivalente a UYU 448.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil), siempre que se cumplan previamente las siguientes condiciones: ; a) acordar el responsable económico financiero a lo largo del Proyecto; b) la beneficiaria haya comunicado la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta está radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria.

(ii) Mediante el reembolso (en adelante cada uno de ellos un "Reembolso") de los gastos que la Beneficiaria efectúe, y siempre que se cumpla con los Hitos en las fechas establecidas en el cronograma y con los siguientes requerimientos: a) que los gastos en los que haya incurrido para el cumplimiento del correspondiente Hito sean pertinentes y conformes al Proyecto presentado; b) que los gastos que se acrediten en cada oportunidad sean aquellos gastos efectuados en el período en el cual se llevaron a cabo las actividades correspondientes al Hito respectivo de acuerdo al Proyecto; c) que la Beneficiaria ponga a disposición de la ANII o de quien ésta designe los comprobantes que acrediten los gastos efectuados bajo el Hito que corresponda de acuerdo al Cronograma; d) que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; e) que la Beneficiaria otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma.

Los reembolsos consistirán en la entrega por parte de la ANII a la Beneficiaria de un monto equivalente a la suma resultante de la aplicación del porcentaje establecido en la cláusula Segunda numeral 2.1 sobre el monto total de la rendición de gastos presentada por la Beneficiaria, descontándose adicionalmente del primer y sucesivos reembolsos, si correspondiere, un monto equivalente a la suma recibida en concepto de Desembolso inicial. No corresponderá partida por reembolso si el monto a reembolsar es menor al desembolso inicial. En consecuencia, la Beneficiaria recibirá un reembolso una vez que la suma a ser entregada en concepto de reembolso individualmente o junto con sucesivos reembolsos superen, una vez aplicado el porcentaje antes establecido, el Desembolso Inicial.

4.2 Del monto total de Subsidio se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte de la ANII del informe técnico final.

4.3 Cada Reembolso se realizará en pesos uruguayos. Si el gasto rendido por la Beneficiaria estuviera expresado en otra moneda, se convertirá a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio efectivamente transado en la operación de cambio, siempre que la Beneficiaria cuente con los comprobantes de la compra venta para cada transacción efectuada, condición necesaria para justificar el tipo de cambio al que se está convirtiendo el gasto rendido y por el importe exacto del mismo.

4.4 En relación al proyecto de referencia, el Beneficiario autoriza que los respectivos reembolsos sean depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU número **001559075-00016**, cuyo titular es la **UdelaR**.

4.5 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

Luego de haber corroborado la transferencia, el Beneficiario deberá entregar el recibo oficial original correspondiente, con la fecha y el detalle del desembolso realizado.

QUINTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

5.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del presente contrato y de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, la Beneficiaria deberá proporcionarle a la ANII en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como de la propia Beneficiaria, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

5.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento de la Beneficiaria y le otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúe sus descargos. Si vencido dicho plazo no diere una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

5.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique a la Beneficiaria (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE GASTOS:

6.1 A los efectos de controlar los gastos realizados, la Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Beneficiaria, seguida de la frase "**"Proyecto ANII - PAT_X_2023_1_177048"**".

6.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Beneficiaria, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

6.3 A efectos de la correcta realización de auditorías, la Beneficiaria se obliga a instrumentar procedimientos que permitan individualizar los registros contables correspondientes al financiamiento objeto del presente Contrato.

SÉPTIMO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

7.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la contratación por parte de la Beneficiaria servicios de terceros dentro de los límites que se habilitan en las Bases, la Beneficiaria deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. Las partes acuerdan que la ANII estará facultada a exigir el reembolso por parte de la Beneficiaria, de la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los servicios y la cotización de estos de menor valor, siempre que exista equivalencia entre las ofertas.

OCTAVO. INDEPENDENCIA:

8.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrá responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

9.1 La Beneficiaria es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto. Asimismo declara ser el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual sobre la patente objeto del Proyecto, y que no infringe derechos de autor o propiedad intelectual de terceros conforme con la normativa nacional e internacional vigente.

9.2 La Beneficiaria asume la total responsabilidad frente a cualquier reclamación que en este sentido pudieran efectuar terceras personas, incluso las derivadas de eventuales incumplimientos de la legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, haciéndose responsable frente a la ANII de todas las cargas pecuniarias, gastos judiciales, gastos de tramitación, indemnizaciones y honorarios profesionales que pudieran derivarse para esta última en favor de cualesquiera terceros con motivo de

acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas. Del mismo, la Beneficiaria deberá abonarle a la ANII los daños y perjuicios que tales situaciones le irrogue a la misma.

9.3 Asimismo la Beneficiaria se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Beneficiaria o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:

10.1 En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse a la Beneficiaria por concepto de Subsidio, hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas en el marco de este Contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 La Beneficiaria declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente la Empresa para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO PRIMERO. SUBCONTRATACIÓN:

11.1 La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

12.1 La Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución financiera establecidos en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y la ANII resolverá al respecto a su solo juicio.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa a resultados parciales o totales del Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que se derive del Proyecto no comprometerán a la ANII.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

14.1 Las partes acuerdan la confidencialidad del presente Contrato, así como respecto al Proyecto y toda la documentación generada en el marco del mismo como ser informes, rendiciones, documentación técnica o contable, etc. Por lo tanto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial la información confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

14.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

DÉCIMO QUINTO. TRIBUTOS:

15.1 Serán de exclusivo cargo de la Beneficiaria toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionados con el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO. REQUISITOS AMBIENTALES:

16.1 La Beneficiaria declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas.

16.2 La Beneficiaria se compromete a evaluar y mitigar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes de la ejecución del Proyecto;

DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN Y LEY APlicable:

17.1 Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente convenio a las leyes y los tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

DÉCIMO OCTAVO. MORA Y COMUNICACIONES:

18.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

DÉCIMO NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

19.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO. DOMICILIOS:

20.1 Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia. Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por **ANII**

Firma:
Aclaración: Flavio Caiafa
Presidente

Por **Beneficiaria**

**RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD**

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.12.20
11:47:51 -03'00'

Firma:
Aclaración: Rodrigo Arim
Rector

ANEXO I – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO

- Cronograma de actividades:

Nº	Descripción de las actividades	Año 1												Año 2												Año 3																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Ajuste de documento de patente																																									
1.1	Certificado de prioridad																																									
2	Solicitud PCT																																									
2.1	Solicitud																																									
2.2	Solicitud de examen preliminar internacional y de informe del estado de la técnica																																									
3	Respuesta a incidencias durante el trámite																																									

- Cronograma financiero:

	Rubros	Aportes ANII	Otros Aportes	Total UYU
1	Propiedad Intelectual	641.250		641.250
2	Imprevistos	33.750		33.750
	Total (UYU)	675.000	-	675.000

	Rubros	Hitos 1 y 2	Hito 3	Total UYU
1	Propiedad Intelectual	560.000	81.250	641.250
2	Imprevistos		33.750	33.750
	Total (UYU)	560.000	115.000	675.000

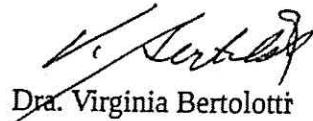
Montevideo, 28 de noviembre de 2023.

Directora de Departamento de Convenios
Esc. Sandra Rodríguez

De mi mayor consideración:

Atento a que el modelo de contrato enviado por la ANII por el proyecto PAT_X_2023_1_177048 presenta algunas diferencias con el modelo aprobado por el Consejo Directivo Central (resolución N°80 de fecha 10/10/2017) y en el entendido de que éstas no modifican el alcance, objetivos, ni las responsabilidades a ser asumidas por la Udelar, solicito tenga a bien recabar la firma del rector en el mencionado contrato.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,



Dra. Virginia Bertolotti
Prorrectora de Investigación
Universidad de la República

Re: Coordinación de firma - Proyecto PAT_X_2023_1_177048 - UdelarR**De :** Giuliana Tiralongo <gtiralongo@anii.org.uy>

mar, 28 de nov de 2023 15:58

Asunto : Re: Coordinación de firma - Proyecto PAT_X_2023_1_177048 - UdelarR

1 ficheros adjuntos

Para : Leticia Tejera <ltejera@csic.edu.uy>

Hola Leticia, espero te encuentres bien

Adjunto el contrato con esta modificación.

Quedo atenta a recibirllo firmado.

Saludos,

GIULIANA TIRALONGO
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS



Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales

Montevideo, Uruguay

T. (598) 2600 44 11

www.anii.org.uy

El mar, 28 nov 2023 a las 15:54, Leticia Tejera (<ltejera@csic.edu.uy>) escribió:

Ariel:

Perfecto.

Muchas gracias.

Saludos

Leticia Tejera
Unidad de Propiedad Intelectual
Tel. 24008393 int. 13227
Prorrectorado de Investigación
Universidad de la República
<http://www.propiedadintelectual.udelar.edu.uy>

CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO

Este mensaje (incluidos los documentos adjuntos) es confidencial. Puede contener información amparada por el secreto profesional u otros privilegios aplicables, o puede constituir información no pública. Si usted ha recibido este e-mail por error, comuníquenoslo de inmediato vía e-mail y elimínelo de su sistema. No deberá divulgar, distribuir o copiar su contenido.

Muchas gracias.

CONFIDENTIAL AND PRIVILEGED

This message (including any attachments) is confidential. It may contain information subject to the attorney-client privilege or other applicable privileges, or constitute non-public information. If you have received it by mistake, please let us know by e-mail immediately and delete it from your system. You should not disclose the message nor distribute or copy its content.

Thank you.

De: "Ariel Safir" <asafir@anii.org.uy>

Para: "Leticia Tejera" <ltejera@csic.edu.uy>

CC: "Giuliana Tiralongo" <gtiralongo@anii.org.uy>, "Germán Stasieniuk" <gstasieniuk@anii.org.uy>

Enviados: Martes, 28 de Noviembre 2023 15:46:33

Asunto: Re: Coordinación de firma - Proyecto PAT_X_2023_1_177048 - UdelarR

Buenas tardes, Leticia

Muchas gracias por la confirmación de poder avanzar con la firma del contrato con la modificación solicitada por ustedes en el período de tiempo (pasando de 10 a 5 años) y manteniendo los términos de confidencialidad.

Giuliana (en copia) te estará enviando el contrato para coordinar la firma.

Sds.,

El mar, 28 nov 2023 a las 15:41, Leticia Tejera (<ltejera@csic.edu.uy>) escribió:

Estimados:

Tengo el ok de la abogada.

De todas maneras para futuros contratos sugiere que realicemos algunos cambios en el numeral 14.2 a fin de que tanto ANII como la Beneficiaria puedan difundir los datos del proyecto en cumplimiento de sus cometidos legales (ahora solamente se aplica para la ANII).

Quedo atenta a la nueva versión del acuerdo.

Saludos

Leticia

Leticia Tejera
Unidad de Propiedad Intelectual
Tel. 24008393 int. 13227
Prorrectorado de Investigación
Universidad de la República